

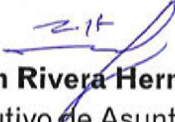


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del **dos** de **octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintinueve** de **septiembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de denunciado, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el día de la fecha y registrado con el número de folio 1043; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual, el denunciado señala, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de realizar actos que impidan a la víctima el ejercicio de sus derechos políticos electorales, así como el ejercicio de su cargo, en iguales o similares a los denunciados. A su vez, manifiesta que se abstendrá de realizar actos de intimidación, por sí o por interpósita persona hacia la víctima o personas relacionadas con ella.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que hay lugar.

**SEGUNDO. Legitimación, domicilio procesal y personas autorizadas.** En atención al contenido del escrito de la cuenta, se tiene por reconocida la personalidad del denunciado; por designado el domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como por autorizada a la persona que refiere en el escrito de la cuenta, en los términos que señala.

Atento al contenido del escrito de cuenta, se tiene a la parte denunciada vertiendo sus manifestaciones, por lo que se le tiene dando cumplimiento a lo requerido en el punto **SEXTO**, relativo al seguimiento del debido cumplimiento de las medidas cautelares emitidas, en el acuerdo del veintisiete de septiembre en el presente expediente.

**Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.